



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

**ESTADO No.26
CIVIL, AGRARIO, LABORAL
No. AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ESTADO EN LA FECHA**

PROCESO	No.RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	AUTOS	Cdo.
ORDINARIO LABORAL	2019-00205-00	LUIS ARTURO FORERO RAMIREZ	LUIS HERNANDO TRIGOS CHAPARRO	3-SEPT-2021	1	1
ORDINARIO LABORAL	2018-00063-00	LUZ ANGELA DIAZ VALENCIA	HOTEL MEDINA DE LAS TORRES GRUPO ANTARES S.A.	3-SEPT-2021	1	1
ORDIARIO LABORAL	2021-00073-00	YESSICA C.LOPEZ BARBOSA	TRASPETROL DE LOS LLANOS SAS	3-SEPT-2021	1	1
REND.CUENTAS	2013-00044-00	DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	SOCIEDAD MILAGRO Y OTROS	3-SEPT-2021	1	
REIVINDICATORIO	2019-002258-00	ANA LEONOR CORDOBA DE BAQUERO	GÜILLERMO BASQUERO B. Y OTRO	3-SEPT-2021	1	1
LIQUIDACION SOC.HECHO	2021-00065-00	ALVARO BARRERA	CECILIA BARRERA MOYA	3-SEP.-2021	1	1
DESLIDE Y AMOJONAMIENT O	2021-00061-00-00	REFORESTADORA CUMARE SAS	CARLOS MARTIN PIN ILLA DUARTE Y OTRO	3-SEP.-2021	1	1
RESTITUCION	2021-00047-00	SOC.ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS	COMPANIA COLOMBIANA DE COMERCIALIZACION MINERA CCCEM SAS	3-SEP.-2021	1	1
DIVISORIO	2021-00053-00	VICENTE SAENZ RUBIANO	FERNANDO BLETRAN PERDOMO Y OTROS	3-SEP.-2021	1	1
REORGANIZACIO N EMPRESARIAL	2020-00075-00-00	REINEL GAITAN TANGARIFE	ACREEDORES	3-SEP.-2021	1	1
DESPACHO COMISORIO.CEPO 02-1496	2019-00103-00	YENNY PATRICIA SANTIAGO R.		3-SEP-2021	1	1

EL estado se publica en la página web de la Rama Judicial, hoy 6 de septiembre de 2021, siendo las 07:30. a.m.

**IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Carrera 7 No.3-87 Barrio Camoa, San Martin de los Llanos, Meta
Correo: j01prctosmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META

INFORME SECRETARIAL. 2 de septiembre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, informando que el actor subsanó la demanda dentro del término de ley. Pendiente resolver.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, tres (3) de septiembre de dos mil veintuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 18

(tercer trimestre)

PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE LUZ ANGELA DIAZ VALENCIA

RADICADO: 2021-00063-00

Subsanada la demanda dentro del término de ley, se admite la demanda laboral, interpuesta por la señora LUZ ANGELA DIAZ VALENCIA en contra de «HOTEL MEDINA DE LAS TORRES DEL GRUPO ANTARES SAS».

En consecuencia, dese el trámite previsto para el proceso ordinario de primera instancia, establecido en el artículo 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como el previsto en la Ley 1149 de 2007.

De la misma se corre traslado a la parte demandada por el término de diez días.

Tengase en cuenta para efectos de notificación a la demandada, la nueva dirección aportada por la actora.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO SUAREZ GIRALDO

JUEZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.
El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.26, fijado en el sitio WEB
de la Rama Judicial, el 6 de septiembre de
2021, a las 7:30 a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

**BOLETA DE ENCARCELACION**

FECHA DD 2 MM 09 AA 2021

N° BOLETA 004

CIUDAD: SAN MARTIN META

N° EXPEDIENTE No

506896105642-2018-85014-00

BOLETA DE ENCARLACION:

☒

FECHA DE CAPTURA:

02 04 2018

BOLETA DE DETENCION:

☐

FECHA DE SENTENCIA:

17 03 2021

AUTORIDAD JUDICIAL : JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN MARTIN META

DIRECCION: CARRERA 7 No 3-87

TELEFONO: 6 48 72 35

SEÑOR: DIRECTOR CARCEL MUNICIPAL - SAN JOSE DEL GUAVIARE (GVRE)

SIRVASE MANTENER DETENIDO O PRIVADO DE LA LIBERTAD EN ESE ESTABLECIMIENTO A: HECTOR JULIO RIORRECIO BURITICA C.C. 17.265.549 EXPEDIDA en Puerto Concordia/Meta.

POR EL DELITO DE: TRAFICO-FABRICACION-PORTE DE ESTUPEFACIENTES

EL CUAL NO ☐ HA SIDO INDAGADO(SI) ☒ HA SIDO INDAGADO

DATOS BIBLIOGRAFICOS:

LUGAR DE NACIMIENTO: PUERTO COCNORDIA META

FECHA: DIA: 06 - MES: 10 - AÑO: 1982

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ALIAS:

SEXO:

☐ F☒ M

OTRO:

PROFESION U OFICIO:

NIVEL ACADEMICO:

EMP. PUBLICO: ☐TRAB. OFICIAL: ☐TRAB. SECTOR PRIVADO: ☐TRAB. INDEPENDIENTE: ☐

NOMBRE DE LOS PADRES: Padre (Fallecido) Madre: MARINA BURITICA

ESTADO CIVIL: SOLTERO ☐CASADO ☐UNION LIBRE ☐

OTRO: _____

NOMBRE DE LA ESPOSA O COMPAÑERA:

DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA: CALLE 11 No 3-08 -BARRIO EL DIAMANTE -PUERTO CONCORDIA META- TEL. 313 435 33 08

OTRAS CARACTERÍSTICAS: Cabello mediano largo color castaño, frente mediana, ojos medianos color iris castaño, boca mediana, presenta un tatuaje en el brazo derecho en forma de calavera.

ESTATURA: 1.72

COLOR DE PIEL: BLANCA

CONTEXTURA: DELGADA

FORNIDA ☐OBESA ☐NORMAL ☐DEFECTOS FISICOS: SORDOMUDO ☐CIEGO ☐CICATRIZ ☐☒

ANTECEDENTES Y OBSERVACIONES: Mediante sentencia de fecha Marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021), se condenó al procesado a la pena de treinta y seis (36) meses de prisión. Al numeral tercero (3º) de la parte resolutive de la sentencia se negó al condenado la suspensión la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO DERECHA			MANO IZQUIERDA		
INDICE		PULGAR	INDICE		PULGAR



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 2 de septiembre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez la presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
SECRETARIA

San Martín de los Llanos, Meta, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION LABORAL No.77
(tercer trimestre)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YESSICA C. LOPEZ BARBOSA
RADICADO : 2021-00073-00

Se inadmite la presente demanda por las razones siguientes:

1°. La demanda no se encuentra dirigida a este juzgado (art.25 num.1° CPL.)

2°. No se acredita el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, tal y como lo prevé el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se ordena su devolución, a fin de que el actor subsane las deficiencias señaladas dentro del término de cinco (5) días, conforme lo preceptúa el art. 28 del C.P.L.

Se reconoce personería al profesional CARLOS AUGUSTO VIZCAINO GUEVARA, como apoderado del demandante en la forma y términos del mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE

RODRIGO SUAREZ GIRALDO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

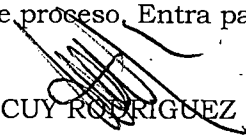
El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.26, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 6 de septiembre de 2021, a las
7:30.a.m.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 2 de septiembre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso. Entra para proveer lo pertinente.


IDALY COCÚY RODRIGUEZ
Secretaria

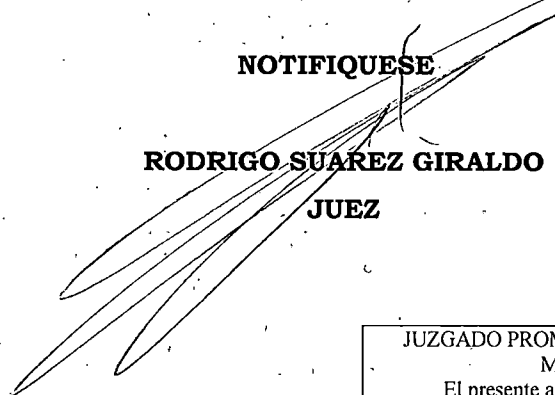
San Martín de los Llanos, Meta, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)..

**AUTO DE TRAMITE CIVIL No.81
(tercer trimestre)**

PROCESO REND.CUENTAS
DEMANDANTE DIRECCION NAL. DE ESTUPEFACIENTES
RADICADO: 2013-00044-00

Para los fines pertinentes se incorpora al proceso el oficio procedente de los bancos: Itaú y Agrario.

NOTIFIQUESE


RODRIGO SUAREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

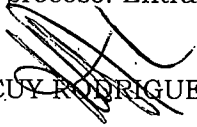
El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.26, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 6 de septiembre de 2021, a las
7:30 a.m.

IDALY COCÚY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 2 de septiembre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso. Entra para proveer lo pertinente.


IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

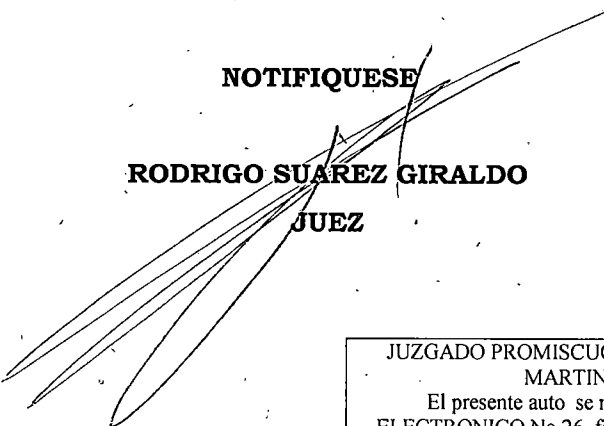
San Martín de los Llanos, Meta, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO DE TRAMITE CIVIL No.80
(tercer trimestre)**

PROCESO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE ANA LEONOR CORDOBA
RADICADO: 2019-00225-00

Procede el juzgado a señalar la hora de las **8:30:a.m., del día 18 de noviembre de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, en atención a que la parte actora solicitó aplazamiento de la diligencia programada para el dos de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE


RODRIGO SUAREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.26, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 6 de septiembre de 2021, a las
7:30.a.m.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 2 de septiembre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso. Entra para resolver lo pertinente.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
SECRETARIA

San Martín de los Llanos, Meta, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE TRAMITE CIVIL No.78
(tercer trimestre)**

PROCESO: VERBAL-LIQUID. SOC.COM.HECHO
DEMANDANTE: ALVARO BARRERA
RADICADO : 2021-00065-00

Se avoca el conocimiento de las presentes diligencias, provenientes del Juzgado Promiscuo Municipal de Vistahermosa, Meta.

En consecuencia el juzgado inadmite la presente demanda por lo siguiente:

- Deberá presentar el juramento estimatorio, respecto del reconocimiento del pago de mejoras (art.82 num.7° del C.G.P.).
- Debe aportar la dirección donde recibirá notificaciones personales el demandante, para un mejor proveer, ya que en el acápite de notificaciones se allegar la dirección del apoderado.
- Debe allegarse la copia de la escritura pública 285, que se hace mención en el acápite de pruebas, toda vez que la aportada, no es legible en su totalidad.

Concédase un término de cinco días para que dicha irregularidad sea subsanada, so pena que vencido el mismo se proceda a su rechazo.

Se reconoce al doctor AMADOR RIAÑO LEON, como apoderado del demandante, en la forma y términos del mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE
RODRIGO SUAREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.26, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 6 de septiembre de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 2 de septiembre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez la presente demanda. Entra para resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No.17

(tercer trimestre)

**PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE REFORESTADORA CUMARE SAS.
RADICADO 2021-00061-00**

Se tiene por corregida en tiempo el escrito de demanda principal por parte del actor.

Por reunirse los presupuestos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 400 y 401 del Código General del Proceso, el juzgado **ADMITE** la presente demanda declarativa de deslinde y amojonamiento, incoada por: «REFORESTADORA CUMARE SAS» contra CARLOS MARTIN PINILLA DUARTE, Y CARLOS ANDRES RODRIGUEZ CASTRO.

De ella y los documentos anexos se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de tres días (art.402 del CGP).

Ordenase la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliarias números: 236-67208 y 236-67209. Librese el oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad, en tal sentido.

NOTIFIQUESE

**RODRIGO SUAREZ GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.26, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 6 de septiembre de 2021, a las
7:30.a.m.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



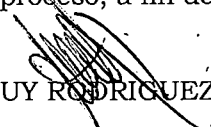
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN MARTIN META



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 2 de septiembre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de proveer lo pertinente.


IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

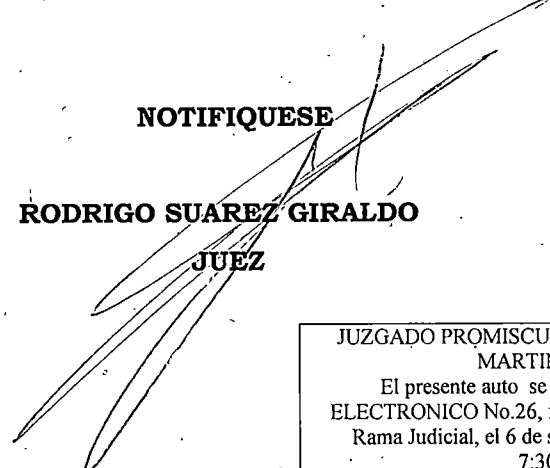
AUTO DE TRAMITE CIVIL No.76

(tercer trimestre)

PROCESO RESTITUCION
DEMANDANTE SOC.ACTIVOS ESP.SAE SAS
RADICADO: 2021-00047-00

Previo a dar trámite a la demanda, acredítese por parte del actor el envío del escrito de subsanación de la demanda a la pasiva, conforme lo prevé el inciso 4° del art 6° del Decreto 806 de 2020. Se le concede un término de cinco días para que se subsane dicha irregularidad.

NOTIFIQUESE


RODRIGO SUAREZ GIRALDO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.26, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 6 de septiembre de 2021, a las
7:30 a.m.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 2 de septiembre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

~~IDALY COCUI RODRIGUEZ~~
SECRETARIA

San Martín de los Llanos, Meta, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE TRAMITE CIVIL No.75

(tercer trimestre)

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: VICENTE SAENZ RUBIANO

RADICADO : 2021-00053-00

Habida consideración que la parte demandante a pesar de haber presentado escrito dentro del término de ley, con la finalidad de ampliar la información requerida por el juzgado, informa el valor comercial estimado por su cliente correspondiente a los cinco inmuebles objeto de división, los cuales ascienden a la suma de \$550.000.000.00, y el valor del único bien mueble en \$46.950.000.00, y que se encuentran en los dictámenes periciales rendidos por el perito contratado para tal fin, valores que estima para establecer la competencia del juzgado.

Al caso, se tiene que ello no fue lo que le solicitó el juzgado en auto del 13 de agosto de 2021, si se observa se solicitó allegar el avalúo catastral de cada uno de los predios y el valor de la venta de los bienes objeto de división, con el fin de determinar la competencia, según lo prevé el artículo 26 numeral 4° del CGP., pues para determinar la competencia es clara la norma que en los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles, se acoge como base el valor del bien de acuerdo con el del avalúo catastral, y sobre el de bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta, y no por el valor comercial de los mismos como lo expone el apoderado del actor, por lo que el Juzgado dispone rechazar la demanda.

En consecuencia, se ordena devolver la demanda y sus anexos al actor, sin necesidad de desglose, allegando únicamente el presente auto al actor, por cuanto la demanda se encuentra en digital.

Por secretaría déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

RODRIGO SUAREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.26, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 6 de septiembre de 2021, a las
7:30 a.m.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 2 de septiembre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso. Entra para proveer lo pertinente.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO DE TRAMITE CIVIL No.83
(tercer trimestre)**

**PROCESO REORGANIZACION EMPRESARIAL
DEMANDANTE REINEL GAITAN TANGARIFE
RADICADO: 2020-00075-00**

En atención a que el deudor y promotor en el presente proceso de reorganización no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 30 de abril de 2020, donde se le solicitó a acreditar la instrucción dada en el numeral 11 del proveído de fecha 22 de noviembre de 2020 y dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero del proveído del 13 de noviembre de 2020, sin que a la fecha haya hecho pronunciamiento alguno al respecto, y teniendo en cuenta que dicha información se requiere para proseguir con el trámite del proceso, se dispone requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, proceda allegar lo solicitado, so pena de aplicar lo normado en el artículo 317 del C.G.P.

De otra parte por secretaría envíese la información solicitada por el Juzgado Primero Civil Especializado del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, Meta.

NOTIFIQUESE

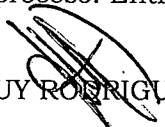
RODRIGO SUAREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.
El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.26, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 6 de septiembre de 2021, a las
7:30 a.m.
IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 2 de septiembre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso. Entra para proveer lo pertinente.


IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria.

San Martín de los Llanos, Meta, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE TRAMITE CIVIL No.79

(tercer trimestre)

PROCESO **DESP.COMISORIO No.CEPO 02-1496**
DEMANDANTE **YENNY PATRICIA SANTIAGO R.**
RADICADO: **2019-00103-00**

En atención a la decisión adoptada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, se señala la hora de las **8:30.a.m. del día 26 de noviembre de 2021**, para recepcionar los testimonios, allí solicitados y la hora de las **8:a.m., del día 2 de diciembre de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial.

Se advierte a las partes que la recepción de los testimonios, se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Lifesize, o la que para tal fin disponga el Consejo Superior de las Judicatura. Oportunamente se le indicará el link respectivo.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en proveído del 21 de abril de 2021.

NOTIFIQUESE

RODRIGO SUAREZ GIRALDO

JUEZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.26, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 6 de septiembre de agosto de 2021, a
las 7:30.a.m.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria